



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

226
000207

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2015-MDY/A

Yura, 29 de Enero del 2015.

VISTOS:

El Proveído N° 37-2015-GAF/MDY, de fecha 28 de enero del 2015, Informe N° 036-2015-SLG/JCQ/MDY, de fecha 28 de enero del 2015, de la Sub. Gerencia de Logística, sobre Nulidad de Oficio, de la ADP N° 006-2014-MDY, para la "Contratación de Bienes para la Adquisición de los Insumos del Programa del Vaso de Leche correspondiente al año 2015 de la Municipalidad distrital de Yura", el Informe Legal N° 023-2015-GAJ/MDY, de fecha 29 de enero del 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 036-2015-SLG/JCQ/MDY, la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, señala que con fecha 31 de diciembre del 2014, se convocó el proceso de selección ADP N° 006-2014-MDY, para la "Contratación de Bienes para la Adquisición de los Insumos del Programa del Vaso de Leche correspondiente al año 2015 de la Municipalidad distrital de Yura"; proceso que se encuentra en curso en la etapa de absolución de observaciones, según el cronograma. Asimismo en tal informe indica que no se encuentran visadas las bases administrativas por el Comité Especial Permanente que convocó el proceso de selección, quienes fueron designados mediante Resolución de Alcaldía N° 413-2014-MDY, de fecha 14 de noviembre del 2014 integrado por los siguientes miembros: CPC Ángel Silfredo Delgado Delgado, Lic. Julio Cesar Rojas Vega. Lic. Elizabeth Carola Calderón Montalvo.

Que, al respecto cabe precisar que el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda.

Que, por su parte de conformidad con el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 1017 indica que se declararán nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

Que, el Titular de la Entidad declarará de Oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio de que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación, incurriendo en el presente caso en causal insubsanable de nulidad, por lo que resulta necesario expedir el acto administrativo correspondiente, a efectos de declarar la nulidad de oficio conforme lo previsto en el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo cabe precisar que la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su Artículo 5° que la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por lo tanto su nivel de aprobación corresponde al Titular de la Entidad.

Que, en tal sentido al no haberse tomado en cuenta lo previsto en el artículo 35 del Reglamento, en el extremo que indica las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité, existe la contravención a este precepto puesto que, se ha comprobado que las bases no han sido visados por ninguno de los miembros del comité, lo cual todos los actos posteriores a ello deviene en nulos. Por lo que se ha incurrido en vicio, **siendo lo propio retrotraer el proceso hasta la etapa de convocatoria.**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

225
000206

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

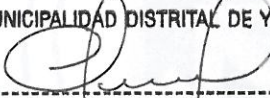
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD, del Proceso de Adjudicación Directa Pública N° 006-2014-MDY, para la "Contratación de Bienes para la Adquisición de los Insumos del Programa del Vaso de Leche correspondiente al año 2015 de la Municipalidad distrital de Yura", por las causales de contravenir las normas legales esenciales y prescindir de los procedimientos en la forma prescrita por la normativa, **RETROTRAYÉNDOSE**, el proceso de selección hasta la etapa de convocatoria.

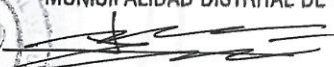
ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, el expediente al comité especial del proceso, con el objeto de dar cumplimiento al numeral precedente, asimismo **ENCARGAR** a la Sub. Gerencia de Logística, proceda a la notificación de la presente Resolución a través del SE@CE.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, determine las responsabilidades de los funcionarios o servidores involucrados, por haberse incurrido en causal de nulidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a las áreas competentes y a Secretaría General cumpla con notificar y archivar la presente Resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Derly Jesús Núñez Ticona
SECRETARIO GENERAL